ISTE
TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO ESPAÑA

CÓDIGO DE ÉTICA

COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Comité de Ética y Transparencia

INDICE

CÓDIGO DE ÉTICA 2
TÍTULO I – NORMAS GENERALES 2
CAPÍTULO I - Objeto, Ámbito, Definiciones y Principios 2
TÍTULO II – ÉTICA ISTE 4
CAPÍTULO I – Comité de Ética 4
CAPÍTULO II – Procedimiento 5
CAPÍTULO III – De Las Faltas 6
CAPÍTULO IV – De Las Sanciones 11
DISPOSICIONES GENERALES 12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 13
DISPOSICIÓN FINAL 13
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD 13
Se recomienda adjuntar como anexos: 13

Art. 3. Conceptos. - Para la interpretación del presente Código se definen los siguientes conceptos:

Ética. - Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Principios. - Son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización.

Valores. - Son aquellos parámetros de conducta y actitudes que toda persona debe tener para vivir en sociedad.

Art. 4. Principios y Valores. - Los principios y valores que rigen el adecuado desarrollo del Instituto Superior Tecnológico España, son los siguientes:

a) Ética;
b) Responsabilidad;
c) Transparencia y justicia;
d) Compromiso;
e) Liderazgo;
f) Empatía;
g) Solidaridad;
h) Adaptabilidad;
i) Perseverancia;
j) Proactividad;
k) Honestidad;
l) Tolerancia;
m) Equidad;
n) Respeto;
o) Veracidad; y
p) Libertad

Art. 5.- Ética Profesional y Deontología. - La Ética Profesional abarca al conjunto de normas y valores que hacen y mejoran el desarrollo de la actividad de los profesionales y es la encargada de ir marcando las pautas éticas del desarrollo de su actividad mediante valores universales reconocidos por cada ser humano.

El ISTE propenderá que su funcionamiento y sus actividades al igual que la de sus estudiantes, sea con ética profesional y deontología en todas sus carreras, especialmente en el campo de la salud. La relación entre profesores y docentes deberá ser estrictamente académica y promulgar valores morales y éticos.

Art. 6.- Difusión y prevención. - Considerado el Código de Ética como un conjunto de principios y normas mínimas de comportamiento, es necesario que, para su conocimiento y aplicación, se divulgue amplia y permanente.

Se incluirá campañas de promoción, difusión y prevención; con fines organizativos y del proceso promocional, se optarán por mecanismos alternativos como, la capacitación como elemento fundamental, talleres, asambleas, foros, paneles y eventos donde se asegure una alta participación de la Comunidad Educativa.

Para fortalecer las acciones de difusión, promoción y prevención bajo criterios de permanencia y continuidad, el ISTE creará y mantendrá en su página Web un espacio para el conocimiento, participación, promoción y difusión de los procesos de construcción de la conciencia respecto al Código y Comité de Ética.

TÍTULO II – ÉTICA ISTE

CAPÍTULO I – Comité de Ética

Art. 7.- Comité de Ética. - El Comité de Ética es un organismo de apoyo y control en el ISTE, actúa de forma autónoma de los órganos académicos y administrativos, y será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Código de Ética y la convivencia armónica de la comunidad educativa ISTE.

El Comité de Ética estará integrado por:

a) Director (a) de la Unidad de Bienestar Institucional, quién presidirá;
b) Director (a) de la Unidad de Talento Humano;
c) Un representante de los docentes, quien deberá ser titular a tiempo completo o medio tiempo, será designado por el OCS, de una terna propuesta por el Rector;
d) Un representante de los estudiantes, designado por el OCS, de una terna enviada por el Rector, el estudiante necesariamente deberá estar cursando los últimos niveles de estudio; y
e) Un representante de los administrativos quien será designado por el OCS, de una terna propuesta por el Rector.

Los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo el caso del representante estudiantil quien durará en el cargo un año, todos contarán con su respectivo miembro alterno. Quien preside designará al secretario (a) del Comité de Ética de entre sus miembros. El Comité se reunirá de forma trimestral y podrá hacerlo de manera extraordinaria por petición de cualquiera de sus delegados.

Art. 8.- Funciones del Comité de Ética. – El Comité de Ética ejecutará las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;
b) Socializar el Código de Ética entre la comunidad educativa ISTE;
c) Realizar campañas de promoción y difusión de las actividades que se generen por el Comité y en general con todo lo concerniente a la ética;
d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad educativa ISTE;
e) Ser veedores de los procesos de transparencia, rendición de cuentas y cumplimento de las obligaciones por parte de las autoridades y organismos institucionales;
f) Receptar las denuncias que se presenten de manera directa o a través de las autoridades, por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o por el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, Protocolos de Actuación en casos de Violencia de Genero y los Reglamentos del ISTE;
g) Instaurar el correspondiente proceso y de ser el caso, conjuntamente con el Consejo de Regentes, recomendar a las autoridades pertinentes la adopción de las acciones procedentes o las sanciones correspondientes;

h) Elaborar un informe de las investigaciones realizadas en los casos de denuncias y presentarlo ante el OCS;
i) Elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado al Rector y al Consejo de Regentes;
j) Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética conjuntamente con el Consejo de Regentes; y,
k) Las demás q establezca la normativa pertinente y autoridades en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II – Procedimiento

Art. 9.- Denuncia. - Los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho de denunciar el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas que atenten la normativa del Instituto. Las denuncias podrán ser presentadas ante el Rector, Vicerrector Académico, Autoridades académicas, administrativas o directamente ante el Comité de Ética, este último, podrá instaurar de oficio un proceso al conocer de alguna falta cometida. La denuncia será presentada obligatoriamente por escrito según el instrumento creado para su efecto y socializado para su efecto y deberá contener al menos:

a) La identificación completa del o los denunciantes;
b) Descripción lo más completa posible de la falta cometida, adjuntando las respectivas evidencias;
c) El señalamiento del o los presuntos responsables; y
d) La firma de responsabilidad de quien realice la denuncia.

Toda denuncia queda amparada por el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre su contenido y la identidad de los intervinientes salvaguardando el derecho al debido proceso, razón por la cual, una vez presentado el caso ante el Comité de Ética, todas las personas que participen dentro de su investigación, suscribirán un acuerdo de confidencialidad según el instrumento creado para su efecto.

Art. 10.- Inicio de Proceso. - Una vez el Comité de Ética reciba la denuncia de manera directa o por parte de las autoridades, avocará conocimiento según el instrumento creado para su efecto e instaurará el proceso disciplinario en el término de quince días. De ser necesario, podrá adoptar medidas preventivas o urgentes que se consideren oportunas para salvaguardar la integridad de los intervinientes, las mismas que deberán tener el carácter de reservadas y ser ejecutadas por el Rector.

Art. 11.- Fase de Investigación. - Instaurado el proceso, comenzará la fase de investigación que se deberá realizar en un término máximo de treinta días. Durante esta fase, el Comité de Ética podrá recabar cuanta información, documentación, testimonios y pruebas considere necesarias, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y los instrumentos creados para su efecto.

Quienes sean señalados como presuntos responsables de las faltas que se investiguen, serán notificados en un término no mayor de cinco días iniciado la investigación, con el contenido de la denuncia en su contra, esta notificación, se podrá realizar de manera física o electrónica según el instrumento creado para su efecto, para lo cual se dejará sentada la respectiva constancia. Una vez notificado, en el término máximo de cinco días, el o los presuntos

responsables podrán dar contestación a la denuncia planteada con las respectivas pruebas de descargo.

Las personas que sean requeridas para apoyar en la investigación del Comité tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración. El no acudir a la convocatoria del Comité de Ética será considerado como falta de colaboración, de lo cual se dejará constancia en la resolución pudiendo el comité recomendar a la autoridad competente una amonestación como una falta leve. Para asuntos puntuales, el Comité de Ética podrá convocar a miembros de la comunidad educativa o a expertos externos quienes expondrán sus puntos de vista en la sesión a la que fueren convocados, previa suscripción del compromiso de confidencialidad.

Art. 12.- Resolución. - Una vez concluida la fase de investigación, si el Comité de Ética determina que existen responsabilidades a ser sancionadas, en un término máximo de diez días emitirá su informe recomendando al Órgano Colegiado Superior, para su análisis y resolución las acciones sancionatorias correspondientes. En su informe, el Comité recomendara, además, las medidas encaminadas en lo posible, a reparar o disminuir el daño causado por la falta cometida y se recomendaran las medidas a implementar por las autoridades, para prevenir el cometimiento de las faltas en el futuro. De considerarlo necesario, el comité podrá recomendar medidas de apoyo y acompañamiento en favor del miembro de la comunidad educativa que haya sido declarado responsable. Cuando de las investigaciones que se realicen se presuma la existencia de responsabilidades civiles, administrativas o penales, esta presunción constará en el informe.

En caso de que, de la investigación se concluya que no existió o no se probó suficientemente el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto o normativa del ISTE, el comité lo declarará así en su resolución y dispondrá que toda la información que figure en el expediente sea archivada como confidencial.

CAPÍTULO III – De Las Faltas

Art. 13.- Tipos de Faltas. - Una falta es una infracción a la normativa institucional o un incumplimiento de una obligación o de un deber, que una persona realiza, en muchos de los casos, de manera voluntaria. El ISTE aplica a estudiantes, personal académico, administrativo y de servicios las sanciones que correspondan cuando incurran en alguna de las infracciones que este Código contempla de la siguiente manera:

1. Muy Graves;
2. Graves; y
3. Leves.

Art. 14.- Faltas Muy Graves. – Son faltas muy graves las infracciones que causan conmoción o daño severo a la institución o miembros de la comunidad ISTE.

PARA LOS ESTUDIANTES

a) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y los bienes de las personas que pertenecen a la comunidad educativa ISTE, de la institución o de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;

b) Consumir o traficar cualquier tipo de sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas, dentro de la Institución, sus dependencias o el lugar donde se desarrollase la actividad académica o institucional;
c) Consumir, ofrecer a uno o varios estudiantes de la Institución, o aceptar de parte de cualquiera de ellos o consumir conjuntamente con ellos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes dentro de la matriz, campus o fuera de él;
d) Hacerse suplantar o suplantar a otro, realizar fraude, falsificar firmas o documentos de profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizar documentos falsificados en la realización de cualquier actividad que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante o en cualquier gestión administrativa, académica o de cualquier otra índole;
e) Plagiar en todo o en parte obras intelectuales de cualquier tipo;
f) Apoderarse del contenido de cualquier tipo de evaluación, trabajos, tareas, etc. antes de su realización, en beneficio propio o ajeno o una vez realizada la evaluación, procurar la sustracción, alteración o destrucción de documentos de evaluación estudiantil, actas de notas o asistencias, en beneficio propio o ajeno o con el propósito de perjudicar al interesado;
g) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución;
h) Desprestigiar a la Institución, regentes, autoridades, docentes, administrativos, personal de servicios de forma verbal o a través de algún medio de comunicación, información, red social o cualquier otra modalidad;
i) Mostrar conductas sexuales inadecuadas, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución, sus dependencias o que atente a la comunidad educativa;
j) Acosar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus visitantes, entendiéndose por ello solicitar favores sexuales o hacer insinuaciones verbales o físicas;
k) Hostigar, insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad educativa por causa de género, orientación sexual, raza, religión, preferencia política o cualquier otra causa;
l) Participar o inducir a la toma de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
m) Causar escándalo grave dentro de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
n) Hurtar, robar o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a la Institución o en posesión de la institución;
o) Hurtar, robar o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a miembros de la institución, como compañeros, profesores, trabajadores, etc.;
p) Realizar cualquier actividad en contra de la moral y ética enmarcado en el presente artículo, con el uniforme institucional; y,
q) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.

PARA LOS DOCENTES

a) Cometer actos de violencia que interfieran en el funcionamiento general de la Institución;
b) Reincidir en las causales de suspensión;
c) Falsificar o adulterar documentos oficiales o cualquier tipo de evaluación de los estudiantes;
d) Abusar de su autoridad, adoptar chantaje sexual, sobornar por notas o asistencias a los estudiantes o usar la docencia con fines de lucro;
e) Plagiar en todo o en parte obras intelectuales de cualquier tipo;

f) Difundir los datos sensibles, protegidos, confidenciales de forma total o parcial de los proyectos de investigación, innovación, transferencia tecnológica y sus resultados sin el consentimiento expreso y por escrito de la autoridad competente;
g) Vender o comercializar en la institución sin la autorización respectiva libros, artículos, etc.;
h) Resistir o negarse a cumplir con las disposiciones relacionadas con las funciones de su cargo, dictadas por las autoridades competentes;
i) Crear y apoyar la formación de organismos paralelos en la Institución, sin perjuicio del ordenamiento legal vigente;
j) Desprestigiar a la Institución, regentes, autoridades, docentes, administrativos y de servicios, miembros del Órgano Colegiado Superior, es decir, a todos los miembros de la comunidad educativa, de forma verbal o a través de algún medio de comunicación, red social o cualquier otra modalidad;
k) Participar o inducir a la toma de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
l) Causar escándalo grave dentro de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
m) Elaborar o distribuir panfletos difamatorios contra cualquier miembro de la comunidad educativa o fomentar rumores atentatorios;
n) Acudir en estado etílico o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes a dictar clases o a cualquier otra actividad académica o institucional, así como, traficar o consumir cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias estupefacientes o alcohol dentro de la Institución o sus dependencias o lugar donde se desarrollare la actividad académica o institucional, o incitar al consumo de estupefacientes o alcohol;
o) Ofrecer a uno o varios estudiantes de la Institución, o aceptar de parte de cualquiera de ellos o consumir conjuntamente con ellos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes dentro de la matriz, campus o fuera de él;
p) Apropiarse, sustraerse o hurtar sin autorización respetiva de los bienes de la Institución o hacer uso ilegal de ellos;
q) Destruir total o parcialmente los bienes de la Institución;
r) Acosar o agredir sexualmente a un/a estudiante, entendiéndose por ello solicitar favores sexuales o hacer insinuaciones verbales o físicas;
s) Involucrarse sentimental o sexualmente con otro miembro de la comunidad educativa;
t) Hurtar, robar o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a la Institución o en posesión de la institución;
u) Hostigar, insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad educativa por causa de género, orientación sexual, raza, religión o tendencia política o cualquier otra causa; y,
v) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.

PARA LOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO

a) Cometer actos de violencia que interfieran en el funcionamiento general de la Institución;
b) Reincidir en las causales de suspensión;
c) Falsificar o adulterar documentos oficiales o cualquier tipo de documento de la institución;
d) Abusar de su autoridad, puesto, adoptar chantaje sexual, o aceptar sobornos por activades propias de su trabajo;
e) Vender o comercializar en la institución sin la autorización respectiva libros, artículos, etc.;

f) Resistir o negarse a cumplir con las disposiciones relacionadas con las funciones de su cargo, dictadas por las autoridades competentes;
g) Crear y apoyar la formación de organismos paralelos en la Institución, sin perjuicio del ordenamiento legal vigente;
h) Desprestigiar a la Institución, regentes, autoridades, docentes, administrativos y de servicios, miembros del Órgano Colegiado Superior, es decir, a todos los miembros de la comunidad educativa, de forma verbal o a través de algún medio de comunicación, red social o cualquier otra modalidad;
i) Participar o inducir a la toma de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
j) Causar escándalo grave dentro de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
k) Elaborar o distribuir panfletos difamatorios contra cualquier miembro de la comunidad educativa o fomentar rumores atentatorios;
l) Acudir en estado etílico o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes a su lugar de trabajo o a cualquier otra actividad académica o institucional, así como, traficar o consumir cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias estupefacientes o alcohol dentro de la Institución o sus dependencias o lugar donde se desarrollare la actividad administrativa, académica o institucional, o incitar al consumo de estupefacientes o alcohol;
m) Ofrecer a miembros de la comunidad educativa, o aceptar de parte de cualquiera de ellos o consumir conjuntamente con ellos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes dentro de la matriz, campus o fuera de él;
n) Apropiarse, sustraerse o hurtar sin autorización respetiva de los bienes de la Institución o hacer uso ilegal de ellos;
o) Destruir total o parcialmente los bienes de la Institución;
p) Acosar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa ISTE, entendiéndose por ello solicitar favores sexuales o hacer insinuaciones verbales o físicas;
q) Involucrarse sentimental o sexualmente con otro miembro de la comunidad educativa ISTE;
r) Hurtar, robar o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a la Institución o en posesión de la institución;
s) Hostigar, insultar o denigrar a cualquier integrante de la comunidad educativa por causa de género, orientación sexual, raza, religión o tendencia política o cualquier otra causa; y,
t) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.

Art. 14.- Faltas Graves. – Son faltas graves las infracciones que causan conmoción o daño moderado a la institución o miembros de la comunidad ISTE.

PARA LOS ESTUDIANTES

a) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o procurar para sí o para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades, incumpliendo las normas que regulan la matrícula;
b) Copiar o suministrar a otro/s información en el momento de la evaluación académica;
c) Copiar de otro/s tareas, informes, ensayos, fotografías, pruebas, trabajos de investigación o de cualquier otra actividad académica;
d) Presentarse a cualquier actividad académica bajo los efectos de drogas, sustancias estupefacientes o alcohol;
e) Dañar intencionalmente los bienes de la Institución;

f) Lesionar la integridad moral de una persona mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, por medio de redes sociales o personalmente, durante el desarrollo de actividades académicas o institucionales, dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
g) Utilizar sin previa autorización las instalaciones o recursos de la Institución o sus dependencias para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica del estudiante, aun cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor;
h) No entregar a tiempo los libros de la Biblioteca u otros materiales, equipos o instrumentos de enseñanza solicitados en calidad de préstamo;
i) Intentar Hackea el sistema informático del Instituto;
j) Utilizar el uniforme institucional fuera del horario establecido y de la institución;
k) Tener o intentar tener relaciones sentimentales o sexuales docente- estudiante; y,
l) Las demás que señalen las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución.

PARA LOS DOCENTES

a) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula, mediante el incumplimiento de las normas que regulan esta actividad;
b) No cumplir con las actividades programadas en el campus virtual o software académico;
c) Usar con un fin distinto a la investigación, innovación y transferencia tecnológica, para el que le fue entregado las herramientas, insumos, recursos, información, documentación;
d) Mal uso de las horas asignadas para actividades de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, así como, no reportar las evidencias que sustenten la ejecución de dichas actividades;
e) No entregar o entregar después de la fecha asignada, informes parciales, informe final con sus respectivas evidencias de los proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica;
f) Reincidir en situaciones que han dado lugar a la amonestación escrita;
g) Incumplir con las diferentes funciones y responsabilidades asignadas por la Autoridad competente;
h) Lesionar la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, por medio de redes sociales, personalmente o cualquier modalidad, dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
i) Mostrar una conducta inmoral o gravemente reprensible en relación con su función docente;
j) No entregar a tiempo los libros de la Biblioteca, los equipos u otros materiales de enseñanza, solicitados en calidad de préstamo a las unidades que realizan estos servicios;
k) Intentar Hackear el sistema informático del Instituto; y,
l) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución.

PARA LOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO

a) Alterar o entorpecer los procesos institucionales, mediante el incumplimiento de las normas que regulan la respectiva actividad;
b) Reincidir en situaciones que han dado lugar a la amonestación escrita;

c) Incumplir con las diferentes funciones y responsabilidades asignadas por la Autoridad competente;
d) Lesionar la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, por medio de redes sociales, personalmente o cualquier modalidad, dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o sus dependencias;
e) Mostrar una conducta inmoral o gravemente reprensible en relación con su función laboral;
f) Intentar Hackear el sistema informático del Instituto; y,
g) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución.

Art. 15.- Faltas Leves. - Son faltas leves las infracciones que no causan conmoción o daño a la institución o miembros de la comunidad ISTE, pero requieren ser sancionados.

PARA LOS ESTUDIANTES

a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto;
b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos o el normal desarrollo de actividades académicas, aunque se realicen fuera de los recintos;
c) Faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa; y,
d) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución.

PARA LOS DOCENTES

a) Faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa; y,
b) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución

PARA LOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS

a) Faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa; y,
b) Las demás que señalan las leyes, el Estatuto o los Reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO IV – De Las Sanciones

Art. 16.- Las faltas cometidas por los docentes, estudiantes, administrativos y de servicios, serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas según la magnitud del hecho como se detalla a continuación:

FALTAS LEVES

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita que será archivada de manera temporal o definitiva, en el expediente personal;
3. Medidas de reparación, como disculpas al agraviado o cumplimiento de tareas o acciones; o
4. Una combinación de las anteriores.

FALTAS GRAVES

1. Amonestación escrita que será archivada en el expediente personal de manera definitiva;

2. Suspensión temporal de su derecho a la matrícula en un período académico, exclusivamente para estudiantes;
3. Suspensión temporal de sus servicios a la institución sin derecho a remuneración, exclusivamente para docentes, administrativos y servicios;
4. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados o cumplimiento de tareas o acciones;
5. Multas, exclusivamente para docentes, administrativos y servicios; o
6. Una combinación de las anteriores.

FALTAS MUY GRAVES

1. Expulsión de la institución o negación de matrícula, exclusivamente para estudiantes;
2. Pérdida de una o varias asignaturas, exclusivamente para estudiantes;
3. Suspensión temporal sin derecho a la remuneración, exclusivamente para docentes, administrativos y servicios;
4. Separación definitiva de la institución, exclusivamente para docentes, administrativos y servicios;
5. Multas, exclusivamente para docentes, administrativos y servicios;
6. Medidas de reparación, como disculpas a los agraviados, o cumplimiento de tareas o acciones;
7. Amonestación escrita que será archivada en la carpeta personal de manera definitiva; o
8. Una combinación de las anteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Lo no previsto en el presente Código o de presentarse dudas sobre su aplicación el comité de ética realizará la consulta a procuraduría y una vez emitido el criterio se trasladará al Órgano Colegiado Superior de esta institución, con la finalidad de que sea resuelto.

SEGUNDA: Toda información, que no tenga el carácter de reservada será pública y de acceso general a toda la comunidad académica del España en cumplimiento del principio de transparencia en las instituciones de educación superior.

TERCERA: En caso de que uno de los miembros del Comité de Ética tenga una relación de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad u otro conflicto de interés con alguna persona a la que se le ha instaurado un proceso dentro del Comité, deberá excusarse por escrito de participar en ese proceso puntual. Si la denuncia se presentare contra alguno de los miembros del Comité de Ética, este deberá excusarse de participar en su investigación.

Si, como producto de la investigación se establecen responsabilidades de este miembro por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto o normativa del ISTE, en la resolución se pedirá su separación del Comité y la designación de su reemplazo a la instancia correspondiente, conforme lo previsto en este Código.

CUARTA: Para el personal administrativo y de servicios se estará a lo dispuesto en el presente código, así como, el Reglamento Interno de trabajo, en lo concerniente a infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: De ser necesario el OCS conformará por única vez un Comité de Ética provisional, mientras se conforma según el presente Código.

SEGUNDA. De existir denuncias o procesos antes de la expedición del presente Código, el OCS, remitirá al Comité de Ética para su respectivo conocimiento y sustentación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Código de Ética fue aprobado en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico España, el 10 de enero del 2020 en primera instancia y en segunda instancia según consta en las respectivas actas.

Queda derogado toda normativa de igual o menor valor que disponga lo contrario. El presente Código entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
Miembros del Comité de Ética y Transparencia	Ab. Paul Velez Brito Procurador	Ing. Épsilon Meléndez Mg. Sc Presidente de Órgano Colegiado Superior "OCS"	25/05/2023

Se recomienda adjuntar como anexos:

Modelo de instrumento Denuncia

Modelo de instrumento recepción Denuncia

Modelo de instrumento recepción de versión